



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 181.335/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 469/18** (RESOL-2018-469-APN-SECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 73/75 y Anexo de fojas 76 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **262/19.-**



ACTA ACUERDO DE PARTES
PROFERTIL S.A. – SPIQPYA B. BLANCA
PERIODO 01/04/2017 AL 31/03/2018

En la ciudad de Bahía Blanca, a los **19 días del mes de Abril de 2017**, se reúnen los miembros paritarios que suscriben la presente en representación de las siguientes entidades: el **SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA** (Personería Gremial otorgada por Resolución Nro. 176 e inscripta al registro respectivo bajo el Nro. 1478, Entidad Gremial de Primer Grado), representado en este acto por el Señor **JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON**, D.N.I. 18.488.432, en su carácter de Secretario General y la Sra. **SANDRA NOEMI PONCE**, DNI 16813585, en carácter de Secretaria Administrativa y de Organización, ambos del S.P.I.Q.P. y A., estados que se acreditan con la Certificación de Autoridades extendida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y **MALVINO MARTINEZ**, DNI 29.451.311, en carácter de Delegado General del Personal, con domicilio en la calle Sarmiento 265 de la ciudad de Bahía Blanca, asistidos por la Dra. **NATALIA PASCUAL**, en adelante denominado el "SINDICATO" y **PROFERTIL S.A**, CUIT 30-69157651-1, representada por el Sr. **MARTÍN MIGUEL TOMAS**, DNI 28.063.438, en su carácter de apoderado de la Firma, y el **DR. ARIEL DIEGO BLAZQUEZ**, DNI 27.606.142, como asesor legal, con domicilio en Zona Cangrejales de la localidad de Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la "EMPRESA", quienes luego de varias reuniones sostenidas, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Las PARTES han arribado a un acuerdo salarial que comprende un incremento salarial **escalonado NO acumulativo** para todos los trabajadores representados por la Asociación Sindical firmante que impactará sobre todos los conceptos remunerativos, según el siguiente detalle:

- a) **13% sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2017 con efectos a partir del 01/04/2017.**
- b) **4% sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2017 con efectos a partir del 01/10/2017.**
- c) **6% sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2017 con efectos a partir del 01/01/2018.**

Se adjunta como Anexo I, el cual suscripto por las partes se considera integrante del presente, las escalas salariales vigentes al 31/03/17 para todas las categorías del sobre las cuales se aplicarán los incrementos acordados.

SEGUNDO: Por lo expuesto en el punto Primero, las nuevas remuneraciones correspondientes al CCT N° 1354/14 "E", serán los que constan en el Anexo II, con vigencia a partir del 01/04/2017, el que suscripto por

ARIEL D. BLAZQUEZ
ABOGADO
C.A.B. 411 - F° 196
C.A.F.P. 53 - F° 405

MALVINO MARTINEZ
DELEGADO GENERAL
PROFERTIL
SPIQPYA - PERSONERÍA GREMIAL 1478

ANDREA NATALIA PASCUAL
ABOGADA
T° XIII - F° 75 C.A.B.B.
T° 53 F° 142 C.F.A.I.
LEG. PREV. 3/30967513
CUIT 23-30967513-4

SANDRA PONCE
SEC. ADMINISTRATIVA y de ORGANIZACION
SPIQPYA Bahía Blanca
Personería Jurídica N° 1478

PROFERTIL S.A.
RECURSOS HUMANOS
MARTIN TOMAS

JULIO A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPYA Bahía Blanca
PERSONERÍA GREMIAL N° 1478



las partes forman parte integrante de este acuerdo. Cualquier modificación al presente acuerdo deberá ser efectuada previo consentimiento de todas las partes firmantes del mismo.

TERCERO: La vigencia del presente Acta-Acuerdo abarca el período comprendido entre el día 1° de Abril de 2017 y el día 31 de Marzo de 2018, período durante el cual ambas partes acuerdan una paz social en materia salarial.

CUARTO: Las partes manifiestan que los porcentajes acordados no sufrirán ajustes durante la vigencia de la presente, salvo que ocurra un desequilibrio imprevisto en la situación económica durante el período de vigencia de la presente acta.

Las Partes entienden que existirá un "desequilibrio imprevisto en la situación económica" cuando el índice inflacionario acordado entre las partes signatarias y contratado por el SPIQPYA (el cual refleja la incidencia del aumento generalizado en los precios en la ciudad de Bahía Blanca) **alcance el 35%** (treinta y cinco por ciento) durante el período comprendido entre los meses Abril 2017 / Marzo 2018. Alcanzado el porcentaje mencionado, las partes se obligan a una nueva negociación.

Si durante la vigencia del Acuerdo Salarial, el índice mencionado en el párrafo anterior aumentase considerablemente, el eventual excedente inflacionario que supere el **incremento salarial acordado del 23%** (veintitres por ciento) será reconocido inmediatamente a los trabajadores. Caso contrario, el excedente será abonado con el salario correspondiente al mes de Marzo de 2018. Queda estipulado que dicho excedente siempre y en todos los casos se aplicará sobre los salarios vigentes al 31/03/2017. Una vez calculado el índice inflacionario (marzo 2018 dividido marzo de 2017), se conocerá si debe ajustarse o no el incremento salarial acordado para el período abril 2017 / marzo 2018. Si el mismo por ejemplo fuera de un 24%, la diferencia que en este caso sería de 1%, se liquidaría sobre los salarios vigentes al 31/03/2017.

Asimismo, si bien las partes han establecido los porcentajes y fechas en las cuales se abonará el incremento salarial para el período Abril 2017 / Marzo 2018, las Partes acuerdan que las mismas podrían sufrir modificaciones según las siguientes consideraciones:

a) El segundo incremento acordado para el mes de octubre de 2017 fijado en un 4% (cuatro por ciento), se abonará en dicha fecha o al mes siguiente en que el índice inflacionario acordado por las partes supere un 15 % (quince por ciento), lo que ocurra primero.

Ejemplo: El índice del mes de agosto de 2017, que se conoce a mediados del mes de septiembre, refleja que la variación del mismo es de un 15,1 %. En dicho caso conjuntamente con el salario del mes de septiembre se abonará el incremento del 4% que originalmente se había fijado para el mes de octubre de 2017.

b) El tercer incremento acordado para el mes de enero de 2018 fijado en un 6% (seis por ciento), se abonará en dicha fecha o al mes siguiente en que el índice inflacionario acordado por las partes supere un 20 %, lo que ocurra primero.

MALVINO MARTINEZ
DELEGADO GENERAL
PROFERTIL
SPIQPYA - PERSONERÍA GREMIAL 1478

JULIA PASCUAL
BOGADA
C.A.B.B. F° 142 C.F.A.I.
REV. 3/30967513
23-30967513-4

ARIEL D. BLAZQUEZ
ABOGADO
C.A.B.B. F° 196
C.A.B.B. F° 53 - F° 405

SANDRA PONCE
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA y de ORGANIZACIÓN
SPIQPYA Bahía Blanca
Personería Jurídica N° 1478

MARTIN TOMAS
RECURSOS HUMANOS
PROFERTIL S.A.

JULIO A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPYA Bahía Blanca
PERSONERÍA GREMIAL N° 1478

Ejemplo: El índice del mes de noviembre de 2017, que se conoce a mediados del mes de diciembre, refleja que la variación del mismo es de un 20,1 %. En dicho caso conjuntamente con el salario del mes de diciembre se abonará el incremento del 6% que originalmente se había fijado para el mes de enero de 2018.

QUINTO: Asimismo se deja aclarado que el incremento acordado en las remuneraciones, según se detalla en el punto primero de la presente, y las nuevas escalas salariales (conforme Anexo II), constituirán los salarios mínimos para cada categoría profesional prevista en el CCT N° 1354/14 "E".

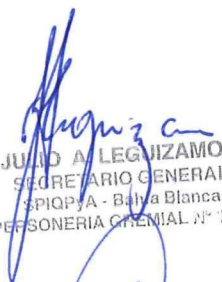
SEXTO: Se deja establecido que la aplicación de estas escalas en ningún caso podrá representar disminución de los salarios básicos de los trabajadores comprendidos en el CCT N° 1354/14 "E".

SEPTIMO: Se deja establecido que ante eventuales diferendos respecto de la interpretación del presente acuerdo, que no se hayan podido resolver entre las partes, se someterán a los mecanismos previstos en la Ley 14.786, 25.877 y ccs. o ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Bahía Blanca- (atento a la Ley 10.149 y ccs.) o ante los Tribunales Laborales del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que los dirima.


En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

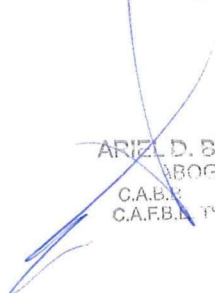

ANDREA NATALIA PASCHALL
ABOGADA
T° XIII - F° 75 C.A.B.B.
T° 53 - F° 142 C.F.A.J.
LEG. PREV. 3/30967513
QUIT 23-30967513-4


SANDRA PONCE
ADMINISTRATIVA y de ORGANIZACION
SPIOPyA Bahía Blanca
Personería Jurídica N° 1478


JULIO A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIOPyA - Bahía Blanca
PERSONERIA GREMIAL N° 1478


MALVINO MARTINEZ
DELEGADO GENERAL
PROFERTIL
SPIOPyA - PERSONERÍA GREMIAL 1478


MARTIN TOMAS
RECURSOS HUMANOS
PROFERTIL S.A.


ARIEL D. BLAZQUEZ
ABOGADO
C.A.B.B. - F° 196
C.A.F.B.B. T° 53 - F° 405



ANEXO I
mar-17

	Sueldo Básico
Ingresante	22.814
Operador A - Técnico Laboratorio A	27.378
Operador B - Técnico Laboratorio B	32.301
Operador C - Técnico Laboratorio C	37.150
Operador D	40.122

ANEXO II
abr-17

	Sueldo Básico
Ingresante	25.780
Operador A - Técnico Laboratorio A	30.937
Operador B - Técnico Laboratorio B	36.500
Operador C - Técnico Laboratorio C	41.980
Operador D	45.338

oct-17

	Sueldo Básico
Ingresante	26.692
Operador A - Técnico Laboratorio A	32.032
Operador B - Técnico Laboratorio B	37.792
Operador C - Técnico Laboratorio C	43.466
Operador D	46.943

ene-18

	Sueldo Básico
Ingresante	28.061
Operador A - Técnico Laboratorio A	33.675
Operador B - Técnico Laboratorio B	39.730
Operador C - Técnico Laboratorio C	45.695
Operador D	49.350

ARIEL D. BLAZQUEZ
ABOGADO
C.A.B.J. F° 196
C.A.F.B.B. F° 53 - F° 405

MARTIN TOMAS
RECURSOS HUMANOS
PROFERTIL S.A.

MALVINO MARTINEZ
DELEGADO GENERAL
PROFERTIL
S.I.Q.P.Y.A. PERSONERÍA GREMIAL N° 1478

SANDRA PONCE
SEC. ADMINISTRATIVA y de ORGANIZACION
S.I.Q.P.Y.A. Bahía Blanca
Personería Jurídica N° 1478

ANDREA NAJALIA PASCHALL
ABOGADA
T° XIII - F° 75 C.A.B.B.
T° 53 - F° 142 C.F.A.I.
LEG. PREV. 3/30967513
QUIT 23-30967513-4

JULIO A. LEGUILAMON
SECRETARIO GENERAL
S.I.Q.P.Y.A. - Bahía Blanca
PERSONERÍA GREMIAL N° 1478



MINISTERIO de
TRABAJO
EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL

"2017 - Año de las Energías Renovables"

M.T.E. y S.S.
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA
19 ABR 2017
Expte N° 181335/17



Delegación Regional Bahía Blanca

En la Ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año 2.017, siendo las quince (15,00) horas comparecen espontáneamente, por ante mí Heriberto Oscar Gigena, Coordinador de la Delegación Regional Bahía Blanca, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por una parte la Doctora ANDREA NATALIA PASCUAL, DNI. N° 30.967.513, en representación del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, acreditando la personería invocada acompañando Poder Especial, Certificado de Autoridades expedido por la D.N.A.S., Copia de la Personería Gremial copia del Estatuto y constancia de Delegado de la Empresa PROFERTIL S.A. del señor MALVINO MARTINEZ, D.N.I. N° 29.451.311 en veintisiete (27) hojas; y por la Empresa PROFERTIL S.A. el Señor, MARTIN MIGUEL TOMAS, D.N.I. N° 28.063.438, en su carácter de Apoderado, asistido por el Doctor ARIEL DIEGO BLAZQUEZ, D.N.I. N° 27.606.142; acreditando la Personería invocada acompañando Estatuto, Acta de Designación de Autoridades y Acta de Directorio para Designar representantes y Poder Especial, con domicilio Legal en calle ALICIA MOREAU DE JUSTO N° 740 Piso 3ro. Of. 306 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

Abierto que fuere el acto por el funcionario actuante, el mismo procede a cederles el uso de la palabra a los comparecientes, quienes de común acuerdo MANIFIESTAN: Que concurren ante éste Organismo a los efectos de adjuntar 1) Acta Acuerdo Salarial en tres (3) hojas que constan de siete (7) artículos y un anexo en (1) hoja donde se detallan la nuevas Escalas Salariales aplicables desde el 01/04/2017 al 31/03/2018, suscripta en el día de la fecha; **y que Ratifican el total del Contenido y firmas en este Acto.** Asimismo vienen a solicitar se constituya la Comisión Negociadora y a tal fin se proponen los siguientes miembros paritarios: por el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, Julio Argentino. LEGUIZAMON, D.N.I. N° 18.488.432; Sandra Noemi PONCE, DNI. N° 16.813.585, y MALVINO MARTINEZ, D.N.I. N° 29.451.311; y por la Empresa Profertil S.A. los Señores Martín Miguel TOMAS, D.N.I. N° 28.063.438; y Doctor ARIEL DIEGO BLAZQUEZ, D.N.I. N° 27.606.142.-----

Por último las partes manifiestan que el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa aplicable es el N° 1354/14, además se adjunta en este copia de la Escala Salarial anterior homologada en Expediente N° 180.001/16. Asimismo las partes solicitan la Homologación del presente Acta Acuerdo y Anexo ante la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO. Que no tienen nada más que agregar.-----

Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación íntegra de lo expuesto precedentemente, firmando de conformidad, por ante mí funcionario actuante que certifica.

ARIEL DIEGO BLAZQUEZ
ABOGADO
C.A.B.A. N° 196
C.A.F.E.S. N° 405
196.0291 24550350, Fax/0291 - 4521219 e mail: drbahiaablanca@trabajo.gob.ar
15/15

MARTIN TOMAS
RECURSOS HUMANOS
PROFERTIL S.A.

HERIBERTO OSCAR GIGENA
COORDINADOR
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA
M.T.E. y S.S.

Alsina 19 - Piso 3° - 8000 Bahía Blanca



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 469-18 acu 262-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.